

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00667-00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas DQN-107 otorgado como garantía mobiliaria por parte del señor JAIRO AUGUSTO MAHECHA ARIAS, para tal efecto, **oficiése** a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del BANCO FINANDINA S.A. en los parqueaderos descritos en el numeral segundo del acápite de pretensiones ubicados en las siguientes direcciones: calle 93 B No. 19-31 piso 2 del Edificio Glacial de esta ciudad y en el kilómetro 3 vía Funza – Siberia (Cundinamarca) Finca Sausalito Vereda la Isla.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas DQN-107 a favor del BANCO FINANDINA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por JAIRO AUGUSTO MAHECHA ARIAS.

TERCERO: RECONOCER a la abogada AYDA LUCY OSPINA ARIAS, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da3e1aaf538a6a4e5f4fddb7bd4f5c6fd13a088ff68f2902be26f4d7d8d95658

Documento generado en 22/01/2021 12:21:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**